

CONSEJO GENERAL ACADÉMICO
ACUERDO No. 20
22 de mayo de 2020

Por el cual se establecen los parámetros para formular la planeación profesoral en las Sedes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

El Consejo General Académico de UNIMINUTO en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, son autónomas para establecer sus propios reglamentos, políticas y sistemas de funcionamiento.

Que de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.3.2.8 del Decreto 1330 de 2019, un programa académico debe contar con un grupo de profesores que le permita *“atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional”*.

Que de acuerdo con la normatividad de UNIMINUTO, el profesor es un actor importante, puesto que a través de su calidad humana, saber y experiencia contribuye a la formación integral de los estudiantes, mediante ambientes de aprendizaje innovadores, pertinentes y colaborativos que, sustentados en la pedagogía praxeológica, fortalecen las potencialidades de los estudiantes y favorecen la construcción de conocimiento mediante procesos de investigación, participación social y actualización permanente; y, en consecuencia, al desarrollo de profesionales competentes, éticos y comprometidos con la transformación social, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Que de acuerdo con el Reglamento Profesoral vigente en lo correspondiente a la dedicación a las labores en UNIMINUTO o al cumplimiento de los objetivos de la Institución, los profesores se denominan de planta o de cátedra.

Que los profesores de planta son aquellos con dedicación de tiempo completo que corresponde a 48 horas cronológicas por semana, o medio tiempo con una asignación de 24 horas por semana, vinculados para la realización de actividades de docencia, investigación, proyección social y gestión académica. Los profesores de cátedra serán contratados para dictar una o más asignaturas con un máximo de 10 horas cronológicas semanales.

Que de acuerdo con los Estatutos de UNIMINUTO, es función del Consejo General Académico *“trazar lineamientos y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad de docencia, aprendizaje, investigación, de extensión y proyección social a la comunidad a nivel de toda UNIMINUTO”*.

Que acorde con la nueva normatividad interna de UNIMINUTO, es conveniente actualizar el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2014, mediante el cual se establecen los parámetros para formular la planificación profesoral, dando respuesta a la necesidad de establecer una planeación enfocada en el logro de los objetivos del programa o unidades académicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Para la correcta aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Rol del profesor: corresponde al conjunto de actividades que desarrolla un profesor con mayor dedicación a una de las funciones sustantivas o de apoyo dentro de su planeación, de esta manera un profesor podrá asumir el rol en docencia, investigación, proyección social o gestión académica.

Planeación profesoral: es el proceso mediante el cual se definen las actividades de docencia, investigación, proyección social, gestión académica o desarrollo profesoral, que desarrollará el profesor en uno o varios programas o unidades académicas y en un periodo académico específico.

ARTÍCULO 2. La planeación profesoral se definirá de acuerdo con el rol que desempeñará el profesor en un programa o unidad académica y las demás actividades que complementan su dedicación; considerando su formación académica, así como su experiencia docente y profesional.

ARTÍCULO 3. La planeación profesoral la formulan de manera concertada el profesor con su director o coordinador de programa o unidad académica, la cual tendrá en cuenta los objetivos y los planes de mejoramiento del programa académico o unidad académica y del profesor dentro de la Sede, derivados de los resultados de la evaluación de desempeño del periodo académico anterior.

La planeación profesoral se entenderá incluida y en congruencia con las obligaciones adquiridas dentro de su contrato laboral, la cual es susceptible de ser modificada de forma igualmente consensuada, dentro de las dos primeras semanas del inicio del periodo académico y deberán quedar registradas en el Sistema de Información Académica, por ende, la omisión en el registro se entenderá como una falta o incumplimiento de las obligaciones del director o coordinador de programa o unidad académica.

Parágrafo. Los profesores con contrato anualizado deben tener planeación profesoral por cada periodo académico.

ARTÍCULO 4. Todo profesor que tenga una vinculación laboral para desempeñarse en un programa o unidad académica, debe tener una planeación profesoral por cada contrato. Los cargos de dirección o coordinación de programa o unidad académica, y coordinación académica, también son considerados como profesores, y, en consecuencia, deben tener su planeación profesoral.

ARTÍCULO 5. El director o coordinador de programa o unidad académica, para cada periodo académico, hará la proyección de la planeación de la planta de profesores previo al proceso de contratación, según el procedimiento definido y las necesidades del programa o unidad académica y la Institución.

ARTÍCULO 6. Corresponde a las Vicerrectorías y Direcciones Académicas realizar el seguimiento a la planeación profesoral de los programas académicos o unidad académica y proponer a los directores o coordinadores de programa o unidad académica los ajustes pertinentes para garantizar la pertinencia y equidad.

ARTÍCULO 7. La planeación profesoral será un referente para la definición de los objetivos de cada profesor durante el periodo académico y sus respectivos entregables, los cuales serán considerados en la evaluación de desempeño profesoral que realizará el jefe inmediato con su colaborador.

Para los profesores de programas que operan por periodos cuatrimestrales, deberán realizar la planeación profesoral contemplando los dos momentos.

ARTÍCULO 8. La planeación profesoral debe corresponder con la dedicación del profesor (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra) en las horas semanales, definidas en su contrato laboral.

ARTÍCULO 9. Las actividades propias del rol de **DOCENCIA** son:

a. Trabajo de acompañamiento directo en el aula.

Corresponde a la orientación y desarrollo de los cursos académicos asignados mediante la implementación de estrategias pedagógicas y didácticas de acuerdo con el diseño curricular.

Los cursos se asignan según la dedicación del profesor: tiempo completo, medio tiempo o catedrático. Todo profesor tendrá por lo menos un curso asignado en el periodo académico.

El trabajo de acompañamiento directo corresponde a la asignación de tiempo para mediar el proceso formativo de los estudiantes en el aula, se entiende como la interacción del profesor con los estudiantes de manera simultánea. Para el caso de programas a distancia, corresponde a las tutorías y los encuentros programados a través del aula virtual.

Un profesor con dedicación de tiempo completo no debe tener más de 24 horas semanales de acompañamiento directo a los estudiantes y uno de dedicación de medio tiempo, no debe tener más de 18 horas semanales.

Los profesores de cátedra son aquellos contratados en un periodo académico para dirigir uno o más cursos, mínimo se podrán contratar con esta dedicación 4 horas semanales y máximo 10. En todo caso y con el objeto de asegurar la calidad del servicio prestado, no se podrá asignar más de 8 horas académicas de acompañamiento directo del profesor en un mismo día (aplica especialmente en el caso de los programas a distancia que solo tengan una sesión semanal de encuentro con los estudiantes).

Se exceptúan los profesores contratados para módulos específicos de programas de posgrado que exceden los límites señalados anteriormente.

b. Preparación de actividades formativas y evaluación de los aprendizajes.

Corresponde a la preparación de las actividades formativas que permitan construir estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como hacer el seguimiento y la valoración al desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

Para la planeación, preparación de actividades y evaluación de los aprendizajes, se debe considerar el tipo (teórico, teórico-práctico, práctico) y el número de cursos, así como la cantidad de estudiantes.

Se incluye, la dedicación del profesor a la revisión, retroalimentación y evaluación cualitativa y cuantitativa de las actividades académicas, así como la administración del aula virtual, para el caso de los programas a distancia tradicional o virtual o como apoyo a la presencialidad. Se establece como parámetro de asignación de las horas de preparación de actividades formativas y evaluación de los aprendizajes 1 hora por cada 3 horas de acompañamiento directo.

Estas horas de preparación de actividades formativas solo se asignarán a profesores de planta (tiempo completo y medio tiempo). A los profesores de cátedra, no se les asigna tiempo de preparación, pues este hace parte integral del contrato pactado con el profesor.

c. Atención académica al estudiante.

Corresponde a la implementación de estrategias de acompañamiento al estudiante a través de asesorías, con el propósito de atender sus dificultades académicas en el proceso de enseñanza- aprendizaje y orientarlo respecto a su proceso de formación.

La atención a estudiantes debe generar evidencias del acompañamiento y seguimiento del proceso formativo, con el propósito de identificar sus dificultades del aprendizaje. Se establece 1 hora semanal por cada grupo y máximo 6 horas semanales por profesor, de acuerdo con el número de grupos asignados.

Los profesores de planta (tiempo completo y medio tiempo) se encargarán de la atención académica a los estudiantes. El horario de atención debe ser publicado y socializado con los estudiantes al inicio del periodo académico, a través de los canales de comunicación institucionales.

d. Producción académica e innovación pedagógica.

Corresponde al diseño de productos académicos y recursos educativos de apoyo a la docencia, para contribuir al mejoramiento de sus prácticas pedagógicas y de los procesos de aprendizaje del estudiante. Dichos productos pueden ser: sistematizaciones de las experiencias de proyección social, libros, módulos, guías de curso, guías de laboratorio, fascículos, manuales, videos, Objetos Virtuales de Aprendizaje - OVAS, Entornos Virtuales de Aprendizaje - EVAS, Ambientes Virtuales de Aprendizaje - AVAS, webinars, trabajo con simuladores, manejo de programas interactivos, diseño instruccional de cursos, guías de aprendizaje, actualización de actividades para los cursos, entre otros. Para el desarrollo de esta actividad se podrán asignar un máximo de 6 horas semanales.

Las excepciones que se presenten para la producción de cursos (autoría) deben ser autorizadas por la Vicerrectoría General Académica.

Esta actividad no implica asignación para todos los profesores, está sujeta a la planeación del programa o unidad académica, en coherencia con su plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 10. Las actividades propias del rol de **INVESTIGACIÓN** son:

a. Gestión de la investigación.

Corresponde a las actividades de generación de proyectos que deriven en productos de investigación, innovación o creación artística que permitan la solución de problemas sociales, tecnológicos, ambientales, científicos, entre otros, relacionados con la naturaleza del programa o de la unidad académica a la que está vinculado el profesor.

Las actividades pueden ser:

- Formulación de proyectos de investigación.
- Participación como investigador en un proyecto de investigación.
- Participación en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de investigación.
- Socialización de los resultados de investigación ante la comunidad académica local, regional, nacional e internacional.
- Elaboración de productos de investigación, acordes con lo establecido por UNIMINUTO y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Publicación de los resultados de investigación.
- Participación en redes académicas.

Parágrafo 1. Solo se asignarán tiempos de investigación a los profesores que hagan parte de un grupo de investigación de UNIMINUTO y que estén registrados en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o avalados por UNIMINUTO.

Parágrafo 2. El número de horas asignadas en la planeación profesoral, serán concertadas entre el profesor, el director o Coordinador de Programa y el director o Coordinador de Investigaciones o quien haga sus veces en la sede y tener la aprobación de la Vicerrectoría

o Dirección Académica de la Sede. En todo caso y con el objeto de concretar una producción en investigación por periodo académico, estará entre 10 y 24 horas, independientemente de si el profesor es el líder del proyecto o coinvestigador. Esta asignación se hará a los profesores con dedicación de tiempo completo.

b. Orientación y evaluación de trabajos de grado.

Corresponde a la orientación y evaluación de los trabajos de grado según los lineamientos institucionales por nivel de formación, para fortalecer las competencias investigativas en los estudiantes. La asignación de horas para esta actividad será de 2 horas semanales por trabajo de grado, máximo se asignarán 5 trabajos por profesor. Esta asignación se hará a los profesores con dedicación de tiempo completo.

Para el caso de las especializaciones y maestrías podrá trabajarse una relación diferente, según acuerdo entre el director del programa o unidad académica y el profesor.

c. Orientación a grupos de estudio o semilleros de investigación.

Corresponde al liderazgo de semilleros de investigación o grupos de estudio que adelantan procesos de investigación en un programa o unidad académica.

Cada semillero debe tener como responsable un profesor, a quien se le asignará un máximo de 6 horas semanales. Los semilleros de investigación deberán estar adscritos a los grupos de investigación de la Sede y tener definidos entregables.

En el caso de los grupos de estudio, se asignarán máximo 4 horas de apoyo semanales con el objeto de orientar y servir de mentor a un grupo de estudiantes que muestran interés en profundizar sus conocimientos en aspectos relacionados con el programa o unidad académica, pero que aún no se han constituido como semilleros de investigación. Se deben tener definidos cronogramas y entregables.

Esta asignación se hará a los profesores con dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO 11. Las actividades propias del rol de PROYECCIÓN SOCIAL:

Las actividades del rol del profesor, asignado a la función sustantiva de la proyección social, estarán directamente relacionadas con cada una de las estrategias que se han definido en los lineamientos generales así:

a. Acompañamiento, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Práctica en Responsabilidad Social.

Las actividades propias del rol del profesor frente a las Prácticas en Responsabilidad Social parten de las ya contempladas en el artículo 9 de este Acuerdo, es decir trabajo de acompañamiento directo en el aula, así como los numerales b), c) y d) del citado artículo y de las horas asignadas que allí se reglamentan para la docencia.

Adicional a estas actividades el profesor encargado de la práctica en responsabilidad social: realiza el acompañamiento a los estudiantes para el trabajo de campo y su vinculación en los proyectos sociales de formación y a los contextos de práctica. Dentro de esta categoría, se incluye: la inducción de los estudiantes, el acompañamiento para la construcción del plan de trabajo en coherencia con el proyecto social de formación, su desarrollo y seguimiento. Asimismo realiza la evaluación de los contextos, lo cual involucra el cierre de la práctica como tal. Adicionalmente le compete la formulación, seguimiento y evaluación semestral de los proyectos sociales de formación a los que se vinculan los estudiantes.

Para este acompañamiento, máximo se asignarán a un profesor 6 horas por cada 30 estudiantes en práctica en responsabilidad social y en todo caso se debe tener un plan de visitas a los contextos de práctica. Estos profesores deben estar asignados al Centro de Educación para el Desarrollo – CED.

b. Estrategia de voluntariado.

Corresponde a la gestión de la estrategia del voluntariado: la construcción, desarrollo y evaluación de propuestas que permiten el adecuado manejo de las modalidades establecidas en el lineamiento institucional. Asimismo, la formalización, el acompañamiento y seguimiento al plan de trabajo de los voluntarios y su correspondiente capacitación, durante todo el tiempo que permanezcan en los escenarios dispuestos por la Institución. Tienen como responsabilidad la visibilización de la estrategia mediante la organización de eventos, participación en redes y producción académica.

Para el desarrollo de estas actividades se encargará a un profesor líder del Centro de Educación para el Desarrollo – CED, con una asignación de máximo 24 horas semanales.

c. Acompañamiento, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Práctica Profesional, Práctica Educativa y Pedagógica y Práctica Profesional en el área de salud.

- Las actividades del profesor del programa académico a cargo de la práctica profesional consisten en realizar el acompañamiento a los estudiantes en sus escenarios de práctica profesional. Dentro de esta categoría, se incluye: la inducción de los estudiantes, el acompañamiento para la construcción del plan de formación, su desarrollo, seguimiento y evaluación.

Las visitas de acompañamiento responden a un plan definido en común acuerdo con el estudiante y los interlocutores del escenario de práctica profesional. Adicionalmente elaborará el informe cuantitativo y cualitativo semestral de seguimiento a la práctica, nutriendo así la reflexión de estas. En articulación con los Centros Progresar realizar la evaluación de los escenarios, lo cual involucra el cierre de la práctica como tal.

Para este acompañamiento máximo se asignará, a un profesor con dedicación de tiempo completo, de 18 horas por cada 60 estudiantes o su equivalente proporcional y en todo caso se debe tener un plan de visitas a los contextos de práctica. Esta asignación parte de considerar que la práctica profesional tiene múltiples campos que

no necesariamente agrupan varios estudiantes. El número de horas puede variar según las diferentes clasificaciones de práctica profesional, definidas en los lineamientos institucionales de práctica profesional.

- Las actividades de los profesores del programa académico a cargo de la práctica educativa y pedagógica, se regirán por el Artículo 9 de este Acuerdo, es decir trabajo de acompañamiento directo en el aula, así como los numerales b), c) y d) del citado artículo y de las horas asignadas que allí se reglamentan para la docencia.

Para las prácticas de profundización se asignará un profesor tiempo completo hasta 6 horas por cada 40 estudiantes o su equivalente proporcional.

- Las actividades de los profesores del programa académico a cargo de la práctica profesional en el área de la salud se regirán por la reglamentación que defina UNIMINUTO para tal fin.

d. Estrategia de relacionamiento con egresados y graduados.

Las actividades que desarrolla el profesor del programa asignado a la estrategia de relacionamiento con graduados y egresados mantienen una interacción permanente con este grupo de interés del programa en articulación con la coordinación de graduados. Al profesor le corresponde:

- Apoyar la línea de seguimiento a graduados a través de: i) contribuir con el análisis cualitativo para la elaboración de los informes de seguimiento de los diferentes momentos de la trayectoria profesional definidos en el Acuerdo 011; ii) socializar de los informes de seguimiento al interior del programa; iii) brindar al programa información actualizada para que sea tenida en cuenta en la autoevaluación; iv) apoyar en la construcción de planes de mejoramiento a partir de la autoevaluación.
- Gestionar la realización de una oferta de actualización permanente para los graduados en articulación con la coordinación de graduados y con la coordinación educación continua.
- Asegurar la participación de los graduados del programa en los diferentes órganos de gobierno y demás espacios académicos, culturales y sociales creados para beneficio de este grupo de interés.
- Identificar experiencias destacadas de los graduados de su programa y postularlos para reconocimientos en el medio social y académico.
- Participar en los espacios de formación convocados por la coordinación de graduados y que redunden en beneficio del grupo de interés.

Para el desarrollo de esta actividad, se asignará a un profesor hasta 12 horas semanales por programa. Aplica para los programas que como mínimo tengan tres (3) cohortes. En aquellos programas que tengan menos de 500 graduados la asignación será de 8 horas semanales por programa.

e. Estrategia transferencia de conocimientos a través de proyectos de desarrollo social.

Las acciones que desarrolla el profesor del programa en este marco, corresponden a la formulación, acompañamiento o desarrollo de proyectos de innovación social y proyectos de desarrollo social que contribuyan a la transformación de las comunidades.

Las actividades pueden ser:

- Formular y participar en proyectos de innovación social o de desarrollo social.
- Gestión de los recursos para los proyectos, en instancias internas o externas de UNIMINUTO.
- Sistematización y evaluación de proyectos de innovación social o de desarrollo social.

En cualquier caso, la asignación a proyectos sociales debe tener como resultado productos concretos y evaluables que deben ser concertados entre el profesor y el director o coordinador de unidad académica. Estos proyectos deben estar en concordancia con los lineamientos de la Dirección de Proyección Social, en todo caso máximo se asignarán 8 horas semanales.

f. Servicio de emprendimiento.

El profesor de los cursos de emprendimiento, asociado a los Centros Progresá, le corresponde acompañar y brindar asesoría al estudiante y al graduado en aspectos técnicos relacionados con el emprendimiento tales como: la implementación, seguimiento y evaluación de iniciativas de emprendimiento. Asimismo, identifica potenciales voluntarios y les hace seguimiento en articulación con el Centro de Educación para el Desarrollo en la modalidad de mentorías voluntarias a emprendedores nacientes.

Las acciones de este profesor se deben articular a las de los profesores que tienen a su cargo en los programas las opciones de grado y la práctica profesional en emprendimiento.

Para el desarrollo de esta actividad se asignará un máximo de 2 horas semanales por proyecto de emprendimiento.

ARTÍCULO 12. Las actividades propias del rol de **GESTIÓN ACADÉMICA** son:

a. Consejería MAIE.

Corresponde al acompañamiento y seguimiento al ingreso, desempeño académico, permanencia y graduación oportuna de los estudiantes, en el marco del Modelo de Atención Integral al Estudiante - MAIE, con el propósito de apoyar las estrategias de fortalecimiento académico, atención psicosocial, promoción socioeconómica y orientación vocacional definidas por Bienestar Institucional. Esta actividad será desarrollada, según el número de estudiantes, con una asignación de máximo 8 horas semanales por profesor.

b. Gestión curricular.

Corresponde al apoyo al director o coordinador de programa o unidad académica, en la generación de propuestas teórico-prácticas para el monitoreo constante de la pertinencia del programa, enfoques, plan de estudios, estructuras metodológicas y el fortalecimiento curricular, gestión de pruebas estandarizadas, encaminadas al logro de la promesa de valor del programa. Se deben asignar máximo 3 horas semanales para esta actividad.

c. Gestión de aseguramiento de la calidad.

Corresponde al apoyo en los procesos de acreditación, registro calificado del programa o autoevaluación del programa o unidad académica.

- Acreditación de programa: se establece como criterio asignar al secretario técnico (responsable de coordinar todas las actividades logísticas y de información del proceso de acreditación del programa) un máximo de 10 horas semanales, a los profesores que participan en el proceso se les asignarán máximo 3 horas semanales, durante el proceso.
- Registros calificados nuevos: para el caso procesos de creación de programas nuevos y elaboración de documento maestro y sus respectivos anexos, se asignará mínimo 24 horas semanales para el desarrollo de esta actividad, durante dicho proceso.
- Renovación de registros calificados: para el caso de programas propios o por ampliación que adelanten procesos de renovación de registros calificados, se asignará máximo 6 horas semanales para el desarrollo de esta actividad.
- Autoevaluación periódica de programas: se asignará máximo 6 horas semanales a los profesores que participen en el proceso de autoevaluación del programa y hagan parte del comité técnico.

ARTÍCULO 13. Las actividades propias del **DESARROLLO PROFESORAL** tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y su perfeccionamiento académico, pedagógico y científico del cuerpo profesoral, así como cualificar su desempeño en las funciones de docencia, investigación, proyección social y gestión académica, según corresponda.

La definición y seguimiento de los objetivos y las metas de formación del profesor serán concertadas con el líder del programa o unidad académica a la que el profesor pertenezca, y se asignarán dependiendo del rol y de las prioridades del proyecto educativo del programa o unidad académica.

El tiempo para realizar esta actividad se asignará dependiendo de la duración de la oferta de desarrollo profesoral seleccionada, el cual deberá ser registrado en la planeación profesoral de cada periodo académico. Para el caso de formación posgradual se asignará un máximo de 12 horas a la semana.

ARTÍCULO 14. El incumplimiento de cualquiera de estas actividades descritas en el presente Acuerdo se considerará como una falta o incumplimiento a las obligaciones laborales.

ARTÍCULO 15. Derogatoria. El presente acuerdo deroga el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2014 y la demás normatividad interna de UNIMINUTO que le sea contraria.



Directoría Jurídica
UNIMINUTO
Secretaría General

P. HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
Rector y Representante Legal



MARELEN CASTILLO TORRES
Vicerrectora General Académica